



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres de febrero de dos mil veintiséis

Proceso:	Tutela - petición.
Accionante:	Liliana Patricia Arias Salazar
Accionad@ (s):	Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad Libre de Bogotá D.C.
Vinculad@ (s):	Aspirantes, admitidos e inscritos en la Convocatoria Antioquia 3, ofertada por la CNSC, específicamente para el cargo de Profesional Universitario 219, Grado 2, OPEC 201683, (Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024). Alcaldía de Medellín Ministerio del Trabajo
Providencia:	Auto interlocutorio #0165
Radicado:	05001-31-10-013-2026-00085-00
Decisión:	Admite tutela.

**I. ANTECEDENTES:**

Liliana Patricia Arias Salazar presenta acción de tutela, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y de la Universidad Libre de Bogotá D.C. por considerar que esta entidad le ha vulnerado los derechos fundamentales del debido proceso, petición, igualdad, transparencia y acceso al desempeño de funciones públicas por mérito.

**II. CONSIDERACIONES:**

**DE LA VINCULACION DE OTRAS ENTIDADES:**

Se vinculará por pasiva a los aspirantes, admitidos e inscritos en la Convocatoria Antioquia 3, ofertada por la CNSC, específicamente para el cargo de Profesional Universitario 219, Grado 2, OPEC 201683,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD**

(Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024), a la Alcaldía de Medellín y al Ministerio del Trabajo, toda vez que cualquier decisión que tome en primera instancia, segunda o aun en revisión, puede afectar los intereses de dichas personas naturales y jurídicas.

**DE LOS REQUISITOS DE LA TUTELA:**

Cumplidos los requisitos conforme al Decreto 2591 de 1991, en especial el inc. 2 del art. 14 el cual exonera de las formalidades al presentar la tutela entre ellas la presentación personal de los poderes y el Decreto 1382 de 2000 art. 1 inc. 2, sin necesidad de otras consideraciones, EL JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

**III. RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela presentada por Liliana Patricia Arias Salazar, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y de la Universidad Libre de Bogotá D.C, a la que se vincula por pasiva a los aspirantes, admitidos e inscritos en la Convocatoria Antioquia 3, ofertada por la CNSC, específicamente para el cargo de Profesional Universitario 219, Grado 2, OPEC 201683, (Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024), la Alcaldía de Medellín y el Ministerio del Trabajo, para la protección de los derechos del debido proceso, petición, igualdad, transparencia y acceso al desempeño de funciones públicas por mérito.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente auto a la entidad accionada y a los vinculados, por el medio más expedito conforme los estipulado en el art. 19 del Decreto 2591 de 1991, quien dispone de 1 día hábil para pronunciarse, contado desde el momento de la notificación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD

**TERCERO: ORDENA** a la CNSC que realice la notificación a los aspirantes, admitidos e inscritos, a través de publicación en la página web de la CNSC dispuesta para tal fin, y a través de los correos electrónicos de los aspirantes, admitidos e inscritos, de lo cual se deberá allegar constancia de haberse efectuado dentro del término expresado en el num. anterior. **Lo anterior so pena de incurrir en desacato.**

**CUARTO: ADVERTIR** que en el caso de que los accionados no rindan informe respecto de los hechos en que se fundamenta la acción de tutela dentro del plazo dado, se tendrán como ciertos aquellos y se resolverá de plano la solicitud.

NOTIFÍQUESE,

LUZ MARINA BOTERO VILLA

JUEZ

MH



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres de febrero de dos mil veintiséis

Oficio: #0165

Asunto: Notificación del auto admisorio

Radicado: 05001-31-10-013-2026-00085-00

Señor: Ministro del Trabajo y en su calidad de persona natural, o quien haga sus veces.

Dirección: [notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co)

Señor: Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, y en su calidad de persona natural, o quien haga sus veces.

Dirección: [notificacionesjudiciales@cnsco.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cnsco.gov.co)

Señor: Representante Legal Universidad Libre de Bogotá y en su calidad de persona natural o quien haga sus veces.

Dirección: [juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co](mailto:juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co)

Señor: Alcalde de Medellín o quien haga sus veces

Dirección: [notimedellin.oralidad@medellin.gov.co](mailto:notimedellin.oralidad@medellin.gov.co)

Señores. Aspirantes, admitidos e inscritos en la Convocatoria Antioquia 3, ofertada por la CNSC, específicamente para el cargo de Profesional Universitario 219, Grado 2, OPEC 201683, (Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024)

Dirección: Pagina WEB CNSC y correos electrónicos.

Señor@: Liliana Patricia Arias Salazar -accionante-

Dirección: [lilianarias20010@gmail.com](mailto:lilianarias20010@gmail.com)

Les comunico que, mediante providencia de la fecha, se profirió auto admisorio dentro de la acción de tutela de la referencia, cuya parte resolutiva se les transcribe: “...**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela presentada por Liliana Patricia Arias Salazar, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y de la Universidad Libre de Bogotá D.C, a la que se vincula por pasiva a los aspirantes, admitidos e inscritos en la Convocatoria Antioquia 3, ofertada por la CNSC, específicamente para el cargo de Profesional Universitario 219, Grado 2, OPEC 201683, (Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024), la Alcaldía de Medellín y el Ministerio del Trabajo, para la protección de los derechos del debido proceso, petición, igualdad, transparencia y acceso al desempeño de funciones públicas por mérito.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente auto a la entidad accionada y a los vinculados, por el medio más expedito conforme los estipulado en el art. 19 del Decreto 2591 de 1991, quien dispone de 1 día hábil para pronunciarse, contado desde el momento de la notificación. **TERCERO: ORDENA** a la CNSC que realice la notificación a los aspirantes, admitidos e inscritos, a través de publicación en la página web de la



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD

*CNSC dispuesta para tal fin, y a través de los correos electrónicos de los aspirantes, admitidos e inscritos, de lo cual se deberá allegar constancia de haberse efectuado dentro del término expresado en el núm. Anterior. **Lo anterior so pena de incurrir en desacato. CUARTO: ADVERTIR** que en el caso de que los accionados no rindan informe respecto de los hechos en que se fundamenta la acción de tutela dentro del plazo dado, se tendrán como ciertos aquellos y se resolverá de plano la solicitud. NOTIFÍQUESE, LUZ MARINA BOTERO VILLA, JUEZ..."*

Cordialmente,

JUAN CAMILO MARULANDA ARANGO  
SECRETARIO

MH